

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE TUNJA**

Tunja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).-

**ACCIONANTE : LUZ MARINA BARRERA – CALOR IVÁN PULIDO –
YEIMI ADRIANA FORERO.
ACCIONADOS : MUNICIPIO DE TUNJA – ESCUELA NORMAL
SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN.
RADICACIÓN : 15001-33-33-011-2019-00084 -00
PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS**

Ingresa el expediente al Despacho (fl. 323) informando que el abogado Sergio Eduardo Reyes Cuervo, apoderado de VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P., solicitó se fije nueva fecha para la realización de la audiencia de contradicción de dictamen pericial la cual se encuentra fijada para el veintiséis (26) de agosto de dos mil Veintiuno (2021), señalando que para esa fecha se encuentra en clase de especialización, situación que se corrobora con el cronograma de clases allegado por el togado (fls.319-322).

Entonces, considerando la existencia de una justa causa, como es la imposibilidad de asistir al apoderado de una de las partes pasivas dentro del presente asunto, VEOLIA AGUAS DE TUNJA S.A E.S.P., se accede a la solicitud de aplazamiento y se procede a fijar nueva fecha para la diligencia.

A su vez, se le hace saber al apoderado de VEOLIAS AGUAS DE TUNJA S.A. E.S.P., que dicho aplazamiento solo se **aceptará por una vez**, teniendo en cuenta que se hace indispensable su comparecencia a la contradicción del dictamen pericial decretado. Así las cosas, la nueva fecha que se fijará en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de contradicción de dictamen pericial, dentro del proceso de la referencia, para **el DIA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00P.M.)**, la cual se llevará a cabo mediante el uso de las tecnologías de la información de manera virtual, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Recordar a las partes y a los apoderados, que toda la información y correspondencia dirigida a la acción constitucional de la referencia debe remitirse a través del canal oficial de correspondencia dispuesto para tal efecto corresaonjadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del C.P.A.C.A., por Secretaría envíese correo electrónico a las partes e infórmese de la publicidad del estado. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADRIANA ROCIO LIMAS SUAREZ
JUEZ

NMG/ARLS